

IA EN LA JUSTICIA:

*entre la prudencia
y la necesidad de
transformación*

🎯 José Ignacio **Pastore**

Juez de Primera Instancia en lo
Civil, Comercial y Laboral del
Circuito N° 31 – Sunchales



I. Introducción

Hasta no hace mucho tiempo, abrir una cuenta bancaria o contratar un seguro implicaba largas filas, formularios en papel y firmas repetidas. Hoy, la mayoría de esas operaciones se realizan en segundos desde un teléfono móvil, con validaciones biométricas y contratos digitales. Lo mismo sucede con las compras, las gestiones administrativas o el simple pago de servicios: acciones que antes demandaban tiempo y presencia física ahora se concretan con un clic. La tecnología no pidió autorización para instalarse en nuestra vida civil y comercial; lo hizo, y la sociedad se adaptó casi sin advertirlo.

Esa transformación también alcanza, inevitablemente, a la Justicia. El Poder Judicial, fiel a su misión de custodiar derechos y garantías, no puede permanecer ajeno a un mundo que ya cambió. La irrupción de la inteligencia artificial es parte de ese escenario: un fenómeno que no inventa tensiones nuevas, pero sí las acelera y las vuelve ineludibles. Así como la privacidad se redefine frente a sistemas capaces de inferir información a partir de datos mínimos, también la labor judicial enfrenta el reto de repensar sus marcos y prácticas frente a herramientas que procesan, ordenan y sugieren con una precisión desconocida hasta ahora.

Conviene aclararlo desde el inicio: la inteligencia artificial no sustituye la función jurisdiccional. No reemplaza la deliberación, el diálogo empático, la prudencia ni la motivación. Su aporte está en otro plano: liberar de tareas y estandarizar rutinas para que el operador pueda concentrarse en lo verdaderamente esencial; decidir con fundamento, motivar con claridad y proteger derechos con firmeza.

En este punto es indispensable advertir que la IA no solo conlleva beneficios, sino también riesgos serios

cuando se la utiliza de manera irreflexiva. El abuso de estas herramientas, la delegación acrítica de tareas sensibles o la confianza ciega en sus resultados pueden derivar en errores graves, sesgos invisibles y afectación de derechos fundamentales¹. La fascinación por la “precisión” algorítmica suele ocultar que detrás de cada respuesta hay modelos entrenados con datos limitados, muchas veces opacos, y que carecen de la deliberación ética y jurídica propia del ser humano. En el ámbito judicial, donde lo que está en juego son bienes tan sensibles como la libertad, la vida familiar o el patrimonio, una fe tecnológica sin control humano no solo sería imprudente, sino incompatible con la esencia misma de la jurisdicción.

El propósito del presente es mostrar que la inteligencia artificial, bien regulada y bajo control humano, no erosiona las bases del servicio de justicia, sino que las refuerza. La pregunta ya no es si la tecnología ingresará a los tribunales, sino cómo hacerlo con prudencia, transparencia y reglas claras de gobernanza. El desafío es doble: aprovechar la oportunidad de modernizar la gestión judicial y, al mismo tiempo, reafirmar los principios esenciales que sostienen la legitimidad de las decisiones.

En suma, el presente trabajo busca ser una invitación al diálogo y a la acción. Una invitación a mirar la inteligencia artificial no como una amenaza, sino como un aliado que, bajo control humano significativo y con reglas claras de gobernanza, puede convertirse en un instrumento al servicio de la misión más alta del Poder Judicial: impartir justicia de manera más transparente, eficiente y humana.

II. IA y justicia: una convivencia necesaria

2.1. La gestión de la información en la IA: un

límite necesario para la confidencialidad judicial

La inteligencia artificial no debe concebirse como una entidad autónoma que “razona” o “decide” por sí misma, sino como un conjunto de sistemas diseñados para procesar información, identificar patrones y generar resultados que asisten y potencian la labor humana. En el ámbito judicial, su contribución se traduce en funciones concretas: la clasificación y organización de escritos, el apoyo en la comprensión de procesos complejos o de gran volumen documental, la elaboración preliminar de borradores de resoluciones y la asistencia técnica en el desarrollo de audiencias.

Un aspecto clave, a menudo malinterpretado, es la forma en que la inteligencia artificial gestiona la información -o datos- que recibe. En tal sentido no es lo mismo la retención que el entrenamiento. La retención se limita al almacenamiento temporal de datos con el fin de sostener la conversación, ordenar respuestas o mejorar la interacción en ese caso concreto, tratándose de un uso inmediato y no permanente. El entrenamiento, en cambio, supone un proceso mucho más profundo: los datos pasan a incorporarse a la estructura misma del modelo, lo que exige etapas técnicas complejas, intervención humana en la validación y el procesamiento de volúmenes masivos de información. Por ello, no toda interacción con la IA implica entrenamiento ni supone que lo introducido quede integrado en el sistema de manera definitiva.

Esta diferencia entre retención y entrenamiento ha sido destacada en recientes pronunciamientos judiciales internacionales. En ellos se reconoció que los modelos de IA no “almacenan” ni reproducen literalmente la información incorporada, sino que abstraen patrones estadísticos a partir de grandes volúmenes de datos². Los tribunales entendieron que este procedimiento constituye un uso transformador, distinto de la copia

tradicional, aunque subrayaron que su licitud depende tanto de la procedencia legítima de los datos como del impacto económico que su utilización pueda generar. En definitiva, lo decisivo no es la interacción puntual ni la memoria inmediata de la máquina, sino la forma en que la información se adquiere y se integra en la arquitectura del modelo, con los consiguientes riesgos de infracción y de distorsión en el normal desenvolvimiento de los mercados de obras protegidas.

En el ámbito judicial, esta diferencia es esencial: usar una IA para elaborar un borrador o clasificar un expediente no significa, necesariamente, que el sistema “aprenda” de la causa ni que esos datos se integren automáticamente al modelo. Por eso, al regular y emplear estas herramientas, resulta clave garantizar que la información sensible de los procesos no quede incorporada de manera indebida a bases externas, protegiendo así la confidencialidad y la seguridad institucional.

2.2. Evolución práctica: del buscador potenciado al asistente jurídico especializado.

La incorporación de la inteligencia artificial en la justicia no se produjo de manera abrupta, sino a través de un proceso gradual y reconocible que fue modificando, paso a paso, la forma de trabajar en los tribunales. En un primer momento, su aporte se percibió en la función de buscador potenciado: un motor de búsqueda que, a diferencia de los repertorios tradicionales, ofrecía mayor alcance y velocidad para localizar información normativa y jurisprudencial. Allí la IA actuaba como un índice dinámico, capaz de detectar conexiones que antes requerían largas horas de lectura y consulta manual.

Posteriormente, la herramienta comenzó a ser utilizada como un asistente de redacción, colaborando en la generación de borradores de textos jurídicos —desde proveídos sencillos hasta minutas o párrafos de sentencias—, lo que permitió a magistrados y funcionarios con-

centrarse en la decisión sustancial sin perder tiempo en la construcción preliminar del lenguaje procesal. Esta función no buscaba sustituir el criterio humano, sino agilizar la producción documental en tareas rutinarias.

Con el tiempo, la IA pasó a desempeñar un rol más sofisticado como colaborador editorial, aportando sugerencias para mejorar la claridad, cohesión y precisión técnica de los escritos judiciales. En esta fase se destacó su capacidad para detectar repeticiones innecesarias, inconsistencias terminológicas o fallas de estilo, convirtiéndose en un aliado invisible de la calidad redaccional, siempre bajo el control y la revisión de la persona a cargo.

El paso siguiente supuso un salto cualitativo: la interacción directa con expedientes y documentos. Gracias a interfaces conversacionales, la IA permitió “dialogar” con legajos electrónicos, escritos y sentencias, generando resúmenes, cuadros sinópticos o mapas conceptuales que facilitaron la comprensión de causas de gran volumen o especial complejidad técnica. De este modo, la herramienta no solo aceleró la lectura, sino que también ofreció nuevas formas de representación del conocimiento jurídico, contribuyendo a una comprensión más estratégica del caso.

Finalmente, tras este recorrido progresivo, se consolidó el modelo de asistentes jurídicos especializados en legislación, jurisprudencia y doctrina. A diferencia de las aplicaciones generales, estos sistemas fueron configurados sobre bases curadas y controladas por el propio órgano judicial, lo que garantiza pertinencia en los resultados, trazabilidad de las fuentes y una gobernanza institucional que asegura que la información utilizada respete los estándares de fiabilidad y transparencia exigibles en el servicio de justicia.

2.3. De la herramienta individual a la coordinación de asistentes digitales:

Con esa evolución, la IA deja de ser una herramienta “puntual” para convertirse en parte de un ecosistema: múltiples asistentes coordinados preparan, ordenan y explican la información relevante para que el operador humano decida mejor y más rápido. El juzgado ya no se apoya en un único “ayudante” digital, sino en un conjunto articulado de asistentes —de búsqueda, de redacción, de análisis documental, de jurisprudencia y normativa, de gestión de audiencias, de liquidaciones— que cooperan entre sí y con las personas.

El cambio no es meramente técnico; es organizacional y cultural. La IA organiza y resume; el juez y su equipo interpretan, motivan y deciden. La clave es mantener reglas claras de gobernanza, confidencialidad y control humano, de modo que el ecosistema incremente la eficiencia sin sacrificar principios procesales ni la legitimidad de la decisión.

2.4. Principios rectores y regulaciones: control humano, transparencia y responsabilidad en el uso de IA

El uso de inteligencia artificial en la justicia debe sostenerse sobre principios rectores claros y no negociables. En primer lugar, el control humano significativo: ninguna salida generada por una herramienta tecnológica puede sustituir la decisión motivada del magistrado o del funcionario responsable, ya que la función jurisdiccional es indelegable.

A ello se suma la exigencia de transparencia y explicabilidad: las respuestas de los sistemas deben ser auditables y comprensibles, de modo que las partes y el propio órgano jurisdiccional puedan conocer el “cómo” y el “por qué” de los resultados.

Finalmente, la responsabilidad -individual e institucional- impone establecer protocolos, instancias de supervisión y procesos de capacitación continua, ase-

gurando que la incorporación de estas tecnologías fortalezca —y nunca debilite— la independencia judicial, el debido proceso y la confianza pública.

La experiencia de la Provincia de Santa Fe constituye un ejemplo concreto de cómo estos principios han sido llevados a la práctica. En marzo de 2025, la Corte Suprema provincial, mediante el Acuerdo Nº 6, habilitó el uso voluntario y progresivo de herramientas de inteligencia artificial generativa en el ámbito judicial. Lejos de una adopción indiscriminada, se establecieron condiciones estrictas de confidencialidad, seguridad informática y control humano, dejando claro que la IA debía ser un instrumento auxiliar y no un sustituto del juicio jurídico³.

Un mes más tarde, en abril de 2025, el mismo tribunal dio un paso decisivo al aprobar la Guía de Buenas Prácticas para el uso de IA. Este documento fijó estándares mínimos de conducta para los operadores judiciales, subrayando que la tecnología no suplanta competencias humanas, sino que las complementa. Entre sus directrices se destacan la validación crítica de los contenidos generados, la anonimización de datos sensibles, la identificación de sesgos y la capacitación permanente. La Corte dejó expresamente asentado que el fenómeno de la “sobreconfianza tecnológica” debía evitarse, recordando que la inteligencia artificial no es un oráculo infalible sino una herramienta cuya utilidad depende de la pericia y la prudencia con la que se la emplee.

De este modo, Santa Fe no solo abrió la puerta a la innovación judicial, sino que lo hizo con una brújula ética y normativa que convierte a sus principios rectores en un verdadero estándar de gobernanza tecnológica, donde la modernización convive con el respeto inalterable a las garantías fundamentales del proceso.

III. El impacto práctico en la labor judicial

La inteligencia artificial ha dejado de ser un tema de

especulación académica o de promesas futuristas: hoy es un recurso tangible, presente en la práctica cotidiana de numerosos poderes judiciales. Su aporte se manifiesta como un apoyo concreto en las distintas funciones que cumplen magistrados, funcionarios y empleados, adaptándose a las necesidades de cada rol. La lógica que la sustenta es sencilla pero poderosa: automatizar lo repetitivo, organizar con mayor eficiencia la información y liberar tiempo para lo verdaderamente esencial —deliberar, decidir y motivar—.

Lo relevante es que muchas de estas herramientas ya se aplican con éxito en diversas jurisdicciones. Existen asistentes de búsqueda de jurisprudencia que optimizan el acceso a precedentes; chatbots de comunicación que orientan a víctimas o guían a ciudadanos en trámites; sistemas de tramitación automática de procesos monitorios o ejecutivos; herramientas de conciliación dinámica que facilitan acuerdos; mecanismos de grabación, desgrabación y cotejo de testimonios; asistentes de redacción que colaboran en la confección de proveídos y sentencias estandarizadas; e incluso soluciones de realidad aumentada para la reproducción de hechos y su visualización mediante lentes especiales.

Este panorama demuestra que la inteligencia artificial no es ya un horizonte lejano, sino una práctica que se expande de manera progresiva, ofreciendo respuestas concretas a los desafíos de gestión y decisión judicial. La cuestión que se abre no es si estas herramientas deben incorporarse, sino cómo hacerlo de forma regulada, prudente y con garantías, para que refuercen —y nunca debiliten— la legitimidad del servicio de justicia.

A continuación, y a modo de disparador, se presentarán alternativas concretas que pueden implementarse de inmediato en cualquier unidad judicial, aprovechando herramientas ya disponibles. Estas interacciones pueden configurarse de diversos modos: desde un chat con registro histórico o con resguardo controlado

de la información, hasta espacios cerrados y personalizados en torno a un proyecto específico o a un GPT/Gem entrenado con documentación aprovisionada. Dichos entornos pueden operar con restricciones —o sin ellas— respecto de la búsqueda en la web, la generación de inferencias, retención de datos, aprobación para la entrega de datos para entrenamiento, la aplicación analógica de normas o la eventual propensión a la alucinación. De este modo, se abre la posibilidad de diseñar un modelo judicial innovador, flexible y escalable, capaz de adaptar la tecnología a la función de cada operador y a la etapa procesal correspondiente, armonizando tradición y transformación para responder a las demandas del siglo XXI.

3.1. Empleados judiciales: del trámite rutinario al rol de gestores activos

Los empleados de mesa de entradas y despacho, tradicionalmente vinculados a tareas mecánicas y estandarizadas, encuentran en la inteligencia artificial un aliado inmediato que redefine su función. Gracias a estas herramientas, pasan de ser simples operadores a verdaderos gestores activos del flujo procesal, asumiendo un papel más estratégico y orientado a la calidad del servicio.

Entre las principales aplicaciones pueden mencionarse:

Verificación automatizada de escritos: detección temprana de omisiones y defectos formales en demandas, contestaciones o reconvenções.

- ▶ Clasificación inteligente de procesos: identificación automática del tipo de procedimiento (ejecutivo, monitorio, ordinario, sumarísimo), optimizando la distribución de tareas.
- ▶ Síntesis de expedientes voluminosos: elaboración de resúmenes, mapas conceptuales o mentales que

agilizan la comprensión de causas complejas.

- ▶ Priorización de casos sensibles: ordenamiento de expedientes relacionados con alimentos, cautelares, salud o derechos de personas vulnerables.
- ▶ Agendamiento colaborativo: calendarios en la nube con alertas y recordatorios automáticos para audiencias, plazos probatorios, traslados y vistas.
- ▶ Confección automatizada de documentos: generación de cédulas, oficios y mandamientos listos para revisión y firma digital, reduciendo tiempos y errores.
- ▶ Gestión documental avanzada: clasificación, vinculación y etiquetado de escritos y anexos conforme a actos procesales clave.
- ▶ Asistentes jurídicos digitales: acceso ágil y contextualizado a doctrina, jurisprudencia y legislación.
- ▶ Redacción preliminar de resoluciones: generación de borradores de proveídos y decretos listos para validación del secretario o juez.
- ▶ Asistencia en audiencias: apoyo en la preparación de minutas y actas, grabación y transcripción automática, y detección de consistencias o divergencias entre testimonios.

En este nuevo escenario, los empleados dejan de estar atrapados en la repetición mecánica y adquieren un rol estratégico: supervisan la calidad, atienden con mayor dedicación a los justiciables y contribuyen activamente a la eficiencia del juzgado.

3.2. Secretaría: del control formal al acompañamiento estratégico

La secretaría, columna vertebral del juzgado, se po-

tencia con el auxilio de la inteligencia artificial y deja atrás su rol tradicional de mero control formal para transformarse en un actor estratégico de apoyo directo al juez. A las funciones ya mencionadas para empleados se suman herramientas específicas que refuerzan su papel institucional:

- ▶ Asistencia en la elaboración oficiosa de documentos procesales: generación automatizada de cédulas, mandamientos, oficios y comunicaciones electrónicas, con reducción significativa de errores de forma.
- ▶ Monitoreo inteligente de plazos y caducidades: detección temprana de vencimientos y alertas de posibles perenciones procesales.
- ▶ Liquidación y control de sellados y tasas judiciales.
- ▶ Gestión avanzada de medidas cautelares: cálculo automático de suficiencia de embargos, con sugerencias sobre bienes a trabar, liberar o sustituir, en función de las necesidades del expediente.
- ▶ Asistencia en liquidaciones y planillas: cálculo preciso de capital, intereses, costas y honorarios, con actualización normativa y jurisprudencial.
- ▶ Asistencia integral en órdenes de pago: elaboración automática de órdenes detalladas con desagregación de rubros (capital, intereses, IVA, honorarios, gastos documentados y no documentados, aportes previsionales y a Cajas Profesionales). La IA permite además reconstruir el historial económico completo del expediente, incorporando pagos anteriores, saldos pendientes y proyecciones de ampliaciones cautelares en función de los depósitos realizados.
- ▶ Optimización de las comunicaciones escritas: apoyo en la redacción de correos electrónicos, mensajes internos, oficios, traslados y demás comunicaciones dirigidas a partes, profesionales de la abogacía, peritos, auxiliares del proceso, otros organis-

mos públicos o privados, tribunales superiores o inferiores, así como empleados y magistrados. La IA colabora en modular el lenguaje de acuerdo con el destinatario, asegurando claridad, accesibilidad y precisión técnica, y favoreciendo una comprensión efectiva de los contenidos.

Gracias a este soporte, la secretaría deja de ser un simple filtro administrativo para convertirse en un núcleo estratégico de gestión y garantía de calidad, acompañando al juez en la toma de decisiones con insumos claros, consistentes y auditables.

3.3. Juez de primera instancia: del esfuerzo solitario al ecosistema asistido

La primera instancia constituye el núcleo operativo del proceso judicial: allí confluyen la recepción de demandas, la producción probatoria, la celebración de audiencias y el dictado de sentencias que inciden directamente en la tutela de derechos. En este escenario complejo, la irrupción de la inteligencia artificial no desplaza al juez, sino que le brinda un ecosistema digital de apoyo que organiza, alerta y sistematiza información crítica, liberándolo de tareas mecánicas y permitiéndole concentrarse en lo esencial: decidir con fundamento jurídico, equidad y responsabilidad institucional.

Los aportes de estos asistentes pueden agruparse en diferentes fases:

- ▶ Ingreso y planificación estratégica: la gestión inteligente de expedientes permite revisar y clasificar escritos, organizar los tipos de proceso y priorizar causas según urgencia. Los sistemas de planificación generan recordatorios y alertas automáticas, asegurando un flujo ordenado y sin pérdida de plazos.
- ▶ Gestión operativa y documental: el juez cuenta con

asistentes de redacción para proveídos, oficios y comunicaciones adaptadas a cada destinatario; con organizadores documentales que clasifican anexos y detectan piezas faltantes; y con módulos especializados en medidas cautelares que sugieren bienes a embargar, elaboran mandamientos o verifican inhibiciones.

- Fase probatoria y audiencias: los asistentes colaboran en delimitar hechos controvertidos, organizar la prueba documental y sugerir medidas de mejor proveer. También procesan informes periciales y testimoniales, detectando contradicciones u omisiones, y facilitan la preparación y registro de audiencias mediante transcripción automática y análisis comparativo de declaraciones.

- Resolución y cumplimiento: la IA contribuye con esquemas preliminares de sentencias, estructurados con citas normativas y jurisprudenciales, siempre sujetos a validación crítica del magistrado. Del mismo modo, automatiza cálculos y liquidaciones —capital, intereses, indemnizaciones, cuotas periódicas— y asiste en la verificación del cumplimiento de pagos, restituciones o medidas cautelares.

- Soporte jurídico especializado: el ecosistema incluye asistentes que resguardan la coherencia con la propia jurisprudencia del tribunal, ofrecen antecedentes nacionales y locales pertinentes, contrastan argumentos con corpus doctrinales y brindan acceso inmediato a la legislación vigente con herramientas de interpretación normativa.

De esta forma, el juez de primera instancia deja atrás la tarea solitaria de revisar expedientes voluminosos y dispersos, para integrarse en un esquema de colaboración digital asistida. La tecnología organiza y resume; el magistrado interpreta y decide. Se trata, en definitiva, de una transición que no suple al juez, sino que lo potencia en su rol esencial de garante de derechos y custodio del debido proceso.

3.4. Juez de segunda instancia: hacia una revisión clara, coherente y armonizada

La labor de las cámaras de apelación se ve fortalecida por el uso de asistentes de inteligencia artificial, que convierten la revisión recursiva en un proceso más ágil, ordenado y transparente. Estas herramientas acompañan al tribunal en cada etapa de su función, aportando soporte técnico y metodológico para garantizar una decisión más clara y fundamentada.

Entre sus principales aportes se destacan:

- Delimitación de la materia recursiva: identificación automática de los puntos efectivamente sometidos a revisión y descarte de planteos irrelevantes.

- Organización de agravios y nulidades: estructuración temática y jerárquica de los agravios, con alertas tempranas sobre cuestiones de orden público que deben ser examinadas de oficio.

- Análisis de expedientes voluminosos: elaboración de resúmenes, cuadros sinópticos y mapas conceptuales, incluso a partir de documentos en múltiples formatos, que agilizan la comprensión global de las actuaciones.

- Control de admisibilidad y procedencia: verificación de plazos, legitimación y suficiencia formal de los recursos, así como identificación de recursos improcedentes, evitando dilaciones innecesarias.

- Contraste y auditoría de la sentencia recurrida: comparación entre agravios y fundamentos de primera instancia, con detección de puntos realmente controvertidos, falencias argumentativas o errores normativos.

- Análisis probatorio: cotejo entre la valoración realizada en la instancia anterior y los cuestionamientos del recurso, reforzado con herramientas de transcripción y síntesis de declaraciones periciales y testimoniales.

- Soporte doctrinal y jurisprudencial: sugerencia de precedentes obligatorios y doctrina relevante, junto con alertas sobre jurisprudencia contradictoria entre salas, favoreciendo la coherencia y uniformidad institucional.
- Borradores de votos: generación de esquemas preliminares de decisión (confirmar, revocar, integrar o reenviar), siempre sujetos a revisión crítica del magistrado.

En definitiva, la cámara de apelación asistida por IA no solo gana en eficiencia operativa, sino que consolida su papel como garante de la legalidad, la coherencia jurisprudencial y la uniformidad institucional, ofreciendo resoluciones más claras, consistentes y accesibles.

3.5. Fiscales y defensores: gestión eficiente y acceso ágil a la información

El Ministerio Público también encuentra en la inteligencia artificial un aliado estratégico. Más allá de los usos generales ya señalados, pueden destacarse aplicaciones específicas para cada función.

Fiscales: la IA se convierte en un apoyo decisivo en la labor acusatoria. Puede colaborar en la detección automática de patrones de criminalidad en grandes volúmenes de datos, en el análisis comparativo de pruebas y testimonios para identificar contradicciones relevantes, y en la elaboración de hipótesis acusatorias robustas mediante la correlación de elementos dispersos en múltiples expedientes. Asimismo, facilita la generación de guiones argumentativos para la etapa de alegatos, proponiendo estructuras lógicas que jerarquicen pruebas y fundamentos normativos. También permite anticipar escenarios procesales probables —como pedidos de nulidad, exclusión probatoria o planteos de inconstitucionalidad—, preparando al fiscal para responder con mayor solidez en audiencias orales.

Defensores: la inteligencia artificial también puede

convertirse en una aliada decisiva para la labor defensiva. Su utilidad se proyecta en la organización y análisis de pruebas, la detección de contradicciones en testimonios, la elaboración de hipótesis alternativas y la preparación de estrategias de litigación. Herramientas de búsqueda inteligente permiten acceder con rapidez a jurisprudencia y doctrina relevantes; sistemas de análisis documental colaboran en la clasificación de expedientes voluminosos; y asistentes de redacción facilitan la confección de escritos claros y consistentes. De este modo, el defensor cuenta con un soporte tecnológico que no delega su criterio jurídico ni su estrategia profesional, pero sí amplifica su capacidad de respuesta, optimiza el uso del tiempo y refuerza su rol esencial en la garantía del debido proceso y el derecho de defensa.

En este terreno, la IA no sustituye el arte de acusar ni el oficio de defender, pero sí redefine el campo de batalla procesal: mientras la fiscalía cuenta con una herramienta que potencia la eficiencia en la organización de la prueba y la formulación de acusaciones, la defensa adquiere nuevos espacios para ejercer su rol crítico, exigiendo transparencia, explicabilidad y control humano en cada uno de los resultados que se pretendan introducir al debate.

IV. Agentes de IA: hacia un colaborador autónomo en la labor judicial

La evolución reciente de la inteligencia artificial en el ámbito judicial abre paso a una figura emergente: los agentes digitales autónomos. A diferencia de los asistentes tradicionales, diseñados para responder a una instrucción puntual con una salida inmediata, los agentes actúan con una lógica orientada a objetivos. Son capaces de descomponer un problema jurídico en sub-

tareas, ejecutar búsquedas iterativas, contrastar fuentes, verificar contradicciones y presentar conclusiones organizadas sin necesidad de instrucciones constantes.

Una de sus potencialidades más destacadas es la posibilidad de realizar búsquedas profundas o deep research, que van mucho más allá de la recuperación superficial de información. Estos agentes pueden explorar bases normativas, jurisprudenciales y doctrinarias extensas, correlacionar precedentes dispersos, identificar tendencias argumentativas y reconstruir la evolución de un instituto jurídico en distintos tribunales y épocas. En materia de investigación jurídica, esta capacidad abre un horizonte inédito: permite a magistrados y académicos acceder a un panorama integral y contextualizado, reduciendo el riesgo de omitir criterios relevantes y fortaleciendo la solidez de las decisiones y trabajos doctrinarios.

Este salto cualitativo no implica desplazar al operador humano, sino redefinir su rol. Frente a la sobrecarga informativa que caracteriza al derecho contemporáneo —con jurisprudencia cambiante, doctrina abundante y normativa en continua mutación—, los agentes pueden filtrar, priorizar y organizar información, devolviendo al juez, fiscal o abogado el tiempo necesario para ejercer lo esencial: razonar, ponderar y decidir. Así, se convierten en una herramienta de equidad, ya que su correcta implementación asegura que todos los operadores accedan a información pertinente y sistematizada, reduciendo las asimetrías de recursos y capacidades.

En la práctica judicial, los agentes pueden configurarse como investigadores jurídicos autónomos, explorando jurisprudencia nacional o provincial y preparando reportes críticos; como organizadores documentales, ordenando expedientes electrónicos por materia o etapa procesal; o incluso como estrategias asistenciales, capaces de mapear alternativas procesales, evaluar riesgos y anticipar planteos de la contraparte. Cada uno de

estos perfiles, siempre bajo control humano significativo, contribuye a transformar la tarea jurídica desde una lógica reactiva hacia una más proactiva y preventiva⁴.

Este esquema proyectado, aunque pueda sonar futurista, revela que los agentes de IA no solo amplían las posibilidades de la asistencia judicial, sino que transforman la dinámica cotidiana de los tribunales. Lo hacen al proponer un modelo de trabajo más eficiente, ordenado y accesible, en el que la tecnología no sustituye, sino que se integra como aliada de la prudencia y la deliberación humanas, potenciando la calidad y la legitimidad del servicio de justicia.

V. Riesgos, garantías y principios rectores

La incorporación de inteligencia artificial en el ámbito judicial abre oportunidades indiscutibles, pero también plantea riesgos que deben ser gestionados con prudencia. El objetivo no es paralizar la innovación, sino integrarla bajo principios rectores que aseguren que estas herramientas se conviertan en aliadas y no en amenazas.

5.1. Control humano significativo

La primera garantía es indeclinable: toda decisión debe estar validada por una persona responsable. La IA puede ordenar, sugerir o elaborar borradores, pero nunca decidir en lugar del juez o del funcionario. El control implica supervisión activa, consciente y crítica: el operador revisa, interpreta y asume la responsabilidad del acto.

5.2. Transparencia y explicabilidad

Un sistema judicial que se apoye en herramientas opacas debilita la confianza pública. Todo uso de IA debe ser explicable y auditable: debe conocerse la fuente

de la información, el modo en que fue procesada y las razones por las cuales se llegó a un resultado. La motivación reforzada de las resoluciones debe consignar cuándo y cómo se utilizó un asistente digital⁵.

5.3. Protección de datos y ciberseguridad institucional

El expediente judicial contiene información personal, sensible y estratégica. Su uso con herramientas de IA exige protocolos de seguridad y confidencialidad. Aquí resulta clave clasificar los datos según el nivel de riesgo:

- Datos sin riesgo: normativa, doctrina, sentencias públicas, elaboración de proveídos simples, oficios, mandamientos, cédulas, material disponible libremente en la web.
- Datos de riesgo moderado: información de procesos civiles o comerciales estandarizados, siempre que no involucren sujetos en situación de vulnerabilidad ni información especialmente protegida.
- Datos de alto riesgo o sensibles: menores de edad, víctimas de delitos contra la integridad sexual o de violencia de género, información patrimonial específica, secretos comerciales o industriales bajo confidencialidad, datos de salud, historias clínicas o cualquier información médica, así como toda aquella que pueda producir resultados discriminatorios o estigmatizantes.

Este enfoque encuentra sustento en la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, cuyo texto, aunque sancionado en un contexto previo al auge de la inteligencia artificial, conserva plena vigencia y requiere hoy una lectura renovada. En particular, su artículo 2 establece la distinción entre datos personales —cualquier información vinculada a personas determinadas o determinables— y datos sensibles, dentro de los que se incluyen el origen racial o étnico, las opiniones po-

líticas, las convicciones religiosas, filosóficas o morales, la afiliación sindical y toda información relativa a la salud o la vida sexual. A su vez, el artículo 5 fija como regla general el consentimiento del titular para el tratamiento de los datos, previendo únicamente excepciones acotadas, tales como cuando la información proviene de fuentes públicas, responde al cumplimiento de funciones estatales, integra listados básicos (como nombre, documento de identidad, CUIT o CUIL, entre otros) o surge de relaciones contractuales, científicas o profesionales que la hacen necesaria.

Este marco debe leerse hoy en clave de anonimización, seudoanonimización y siglación, acompañadas de protocolos de cifrado, accesos restringidos y prohibición de integrar datos sensibles en bases externas sin autorización.

Ahora bien, una alternativa especialmente valiosa es la utilización de inteligencia artificial en dispositivos locales —lo que en la práctica suele denominarse trabajar “on-premise” o “offline”—. Ello significa que el modelo de IA se instala directamente en la computadora o en los servidores internos de la organización, sin necesidad de enviar la información a servidores externos ni a la nube de terceros. La ventaja es clara: los datos permanecen dentro del perímetro controlado por el propio Poder Judicial, reduciendo al mínimo los riesgos de fuga o tratamiento indebido. Su instrumentación requiere descargar modelos previamente entrenados y correrlos en entornos de ejecución local, lo cual hoy es posible gracias a que varias de estas tecnologías se distribuyen en forma libre y gratuita, y pueden funcionar desconectadas de Internet. En nuestro país ya existen iniciativas judiciales que se encaminan en esa dirección, tanto a través de plataformas cerradas como mediante la incorporación de módulos de IA embebidos en los propios sistemas de gestión procesal, bajo estándares de seguridad y auditoría internos.

En paralelo, han cobrado importancia las aplicaciones de anonimización —gratuitas o de pago—, que permiten suprimir o transformar datos personales antes de que un documento sea procesado por sistemas de IA. La anonimización consiste en eliminar de manera irreversible toda referencia que permita identificar a una persona (nombre, domicilio, documento, etc.), mientras que la seudoanonimización reemplaza esos datos por etiquetas o códigos que, en caso de necesidad, pueden revertirse bajo control autorizado. Estas herramientas, algunas disponibles como software abierto y otras como servicios comerciales especializados, constituyen una salvaguarda indispensable cuando se trabaja con expedientes que contienen datos sensibles, pues aseguran que el análisis automatizado se concentre en el contenido jurídico relevante sin exponer información personal innecesaria.

5.4. Motivación reforzada y rendición de cuentas

Toda resolución en cuya elaboración haya intervenido un asistente digital debe dejar constancia de la validación humana. El ciudadano tiene derecho a saber que la decisión fue adoptada por un magistrado y no por un algoritmo, garantizando así el debido proceso y la confianza pública. Hoy este mandato se traduce en un estándar reforzado⁶: prohibición de integrar datos sensibles en bases externas, obligación de seudoanonimizar cuando sea posible y deber de informar con claridad los límites de cada tratamiento. En esa y como lo indica Negri, el profesional —y en nuestro caso, el magistrado— asume una obligación de medios ciertamente agravada: no basta con manejar el derecho, también debe acreditar pericia en la gestión segura y crítica de la tecnología, sin poder excusarse en eventuales fallos del sistema.

5.6. Gobernanza institucional y mitigación de riesgos

El uso de IA no puede quedar librado a la iniciativa indi-

vidual. Requiere marcos institucionales claros: comités de ética y control, guías de buenas prácticas, protocolos de validación y auditoría periódica, y unidades técnicas de acompañamiento.

Además, la mitigación de riesgos exige definir: ¿Qué tipo de IA usamos?, ¿Planes gratuitos o de suscripción, y cuál es el “precio” del uso gratuito?, ¿Qué condiciones contractuales se aceptan?, ¿En dónde se ejecuta la IA: en local, en la PC del magistrado, en un servidor interno o en un software embebido de gestión judicial?

En suma, la inteligencia artificial debe traer más garantías, no menos. Una justicia más rápida no puede significar una justicia más débil en principios. El equilibrio radica en usar la tecnología para reforzar la transparencia, la seguridad y la confianza ciudadana, nunca para ponerlas en riesgo.

6. Conclusión

La inteligencia artificial se presenta ante nosotros como una herramienta de enorme potencia, pero su valor no se mide por la sofisticación de sus algoritmos, sino por el lugar que le demos en nuestra misión esencial: servir a las personas a través de la justicia. No basta con preguntarnos qué puede hacer la tecnología; debemos interrogarnos siempre qué debe hacer y bajo qué límites, porque no todo lo posible es jurídicamente aceptable ni éticamente deseable.

La prudencia institucional no es resistencia al cambio, sino la virtud de integrar la innovación sin renunciar a los principios que nos definen. Gobernanza, control humano y transparencia no son formalidades: son el recordatorio de que la justicia no se legitima en la velocidad de sus respuestas, sino en la humanidad de sus decisiones.

El desafío del presente no consiste en elegir entre tra-

dición o transformación, sino en hacerlas dialogar. La tradición nos enseña el valor de la deliberación, la equidad y la tutela de los más vulnerables; la innovación nos ofrece nuevas herramientas para garantizar esos mismos valores en un mundo cada vez más complejo.

Aceptar esta interpelación es entender que la inteligencia artificial no reemplaza la voz del juez ni la dignidad del justiciable. Es, en todo caso, un espejo que nos obliga a recordar que la justicia no puede perder su rostro humano. En la era de los algoritmos, la verdadera modernización será aquella que logre que cada decisión judicial siga latiendo con prudencia, empatía y responsabilidad. ■

Referencias

¹ En *García v. Character Technologies, Inc.* (Tribunal de Distrito de Florida, Orlando, 21/05/2025), la jueza Anne C. Conway analizó la demanda promovida por la madre de un adolescente de 14 años que, tras desarrollar una relación emocional y erótica con un chatbot con IA de la aplicación Character A.I. (que simulaba personajes de ficción como “Daenerys Targaryen”), se quitó la vida luego de intercambiar mensajes de despedida con la IA. La actora imputó a los fundadores de Character Technologies y a Google la creación y mantenimiento de un producto defectuoso y riesgoso para menores, sin salvaguardas adecuadas. El tribunal, al resolver mociones de desestimación, concluyó que la aplicación podía ser considerada un “producto” defectuoso por su diseño persuasivo y antropomórfico, que indujo vínculos patológicos en un usuario vulnerable. Admitió así reclamos por negligencia, prácticas engañosas, falta de advertencia y enriquecimiento injusto, rechazando únicamente la pretensión por imposición intencional de angustia emocional. También rechazó, en esta etapa, que el output de la IA gozara de la protección de la

Primera Enmienda, y mantuvo la posibilidad de imputar responsabilidad a Google como proveedor de infraestructura esencial y participe en el diseño del modelo

² En los precedentes *Bartz v. Anthropic PBC* (N.D. California, 23/06/2025) y *Kadrey v. Meta Platforms Inc.* (N.D. California, 25/06/2025), distintos jueces analizaron si el entrenamiento de modelos de IA con obras protegidas por derechos de autor constituye infracción o puede ampararse en la doctrina del fair use. En el primero, el juez Alsup consideró que el uso de copias legalmente adquiridas para entrenar un LLM era un “uso justo espectacularmente transformador”, pues la IA abstrae patrones estadísticos y no memoriza obras, aunque negó protección cuando los datos provenían de fuentes ilícitas. En el segundo, el juez Chhabria coincidió en el carácter transformador del entrenamiento, pero puso el acento en la ausencia de prueba de un perjuicio económico directo, descartando por insuficiente la alegación de dilución del mercado. Ambos fallos consolidan la idea de que el entrenamiento con datos lícitos puede ser considerado uso justo, aunque persisten interrogantes sobre la adquisición ilegal de datos y el eventual daño indirecto a los mercados de los autores

³ Diversas jurisdicciones del país han avanzado en la regulación del uso de inteligencia artificial generativa en la justicia, con enfoques distintos, pero bajo una misma lógica precautoria. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Presidencia N° 206/2025 del Consejo de la Magistratura estableció un marco pionero sustentado en supervisión humana, responsabilidad funcional y transparencia. San Juan, mediante el Acuerdo General N° 102/2024 del 15 de octubre de 2024, aprobó el Protocolo de Uso Aceptable de IAGen, de cumplimiento obligatorio para todo el personal judicial. Río Negro dictó la Acordada N° 15/2024 del 1 de octubre de 2024, que aprobó un Protocolo de Buenas Prácticas con autorización centralizada por parte del Superior Tribunal. Formosa, a través del Acuerdo N° 3234/2025 del 3 de abril de 2025, sancionó un Protocolo para la Aplicación de IA, que impone reglas estrictas

de anonimización, validación y monitoreo. Neuquén, con el Acuerdo N.º 6452/2025, adoptó un protocolo obligatorio que prohíbe delegar decisiones en la IA y exige capacitación previa. Chubut, por su parte, mediante la Resolución PG N.º 238/2024 del 4 de diciembre de 2024, aprobó un Protocolo de Buenas Prácticas para el Ministerio Público Fiscal, inspirado en guías internacionales. Finalmente, Tucumán, en fecha 19 de agosto de 2025 mediante la Acordada N.º 729/2025, estableció principios para el uso de IA en el marco del “Programa de aplicación de IA para la innovación del servicio de justicia”.

Aunque con matices institucionales, todas estas normas coinciden en un principio esencial: la IA no sustituye la deliberación jurídica, sino que solo puede asistirle bajo condiciones estrictas de responsabilidad, transparencia y gobernanza.

4 Lo verdaderamente novedoso es que la irrupción de los agentes nos proyecta hacia un futuro que, aunque hoy parece ficción, comienza a delinear un esquema posible de trabajo judicial en el que cada jornada se organiza con la colaboración activa de la inteligencia artificial. La jornada podría comenzar a las 7:00 de la mañana con un resumen de agenda y la detección de asuntos urgentes, seguido a las 7:20 por la síntesis automatizada de expedientes y sugerencias para proveídos simples. A las 7:45, la preparación de audiencias incluiría el análisis de pruebas, la propuesta de preguntas y la generación de borradores de actas, dando paso desde las 8:00 al desarrollo mismo de las audiencias con grabación, transcripción y detección de inconsistencias entre testimonios. Hacia las 10:30, la reunión de equipo se vería potenciada por la IA para la elaboración de decretos, oficios y medidas urgentes, mientras que a las 11:00 la atención a profesionales y partes podría realizarse con apoyo en resúmenes inteligentes de lo conversado. Al mediodía, la labor se orientaría a la elaboración de proveídos complejos y sentencias estandarizadas con asistencia de IA en legislación y jurisprudencia. Finalmente, la tarde estaría destinada al análisis profundo de las causas más complejas,

con la organización de precedentes, la proyección de escenarios y la preparación estratégica de las decisiones por adoptar.

5 La doctrina comienza a sugerir que el operador deje constancia expresa de cuándo y cómo recurrió a ellas. Una cláusula como “Se empleó asistencia informática para ordenar y sintetizar constancias obrantes en autos (págs. ... a ...). Dicha ayuda no sustituyó el examen crítico de este Tribunal, que asume plena responsabilidad por las decisiones que se desarrollan a continuación” cumple esta función: muestra que la tecnología intervino, pero que la decisión es enteramente humana.

De igual modo, en la organización del expediente se podría indicar: “A efectos de facilitar la organización del expediente se utilizó soporte informático consistente en [herramienta/versión], limitado a piezas obrantes en autos y sin tratamiento de datos sensibles. El resultado fue revisado críticamente y su valor es meramente auxiliar”.

En igual sentido en actas de audiencia: “El acta fue elaborada con apoyo de herramientas digitales de transcripción, bajo control humano estricto. El contenido fue validado y suscripto por este órgano judicial, que asume plena responsabilidad por su fidelidad”.

Finalmente, en resoluciones: “El Tribunal hace saber que en la etapa preparatoria se utilizó asistencia informática para resumir determinados pasajes del expediente (págs... ... a ...). Tal intervención fue acotada a organización de información, sin valoración de prueba. Las conclusiones que aquí se adoptan derivan exclusivamente del análisis jurisdiccional”.

6 El concepto de deber reforzado o agrabado ha sido introducido por Negri, Nicolás Jorge, “El contrato de servicios profesionales y la lex artis, a la luz de la inteligencia artificial”, RC 460/2025.